

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BETTY ALEJANDRA MUÑOZ ROMO y
JOSÉ LUIS SOLARTE MUÑOZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76001-31-05-014-**2014-00299-00**

AUTO N° 1952

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de 2021

Mediante auto No.882 del 4 de agosto de 2021 notificado en estado No.110 del día 5 del mismo mes y año, se aprobó la liquidación de las costas en cuantía de \$22.620.789 mcte. a cargo de la demandada Porvenir S.A., quien interpuso oportunamente recurso de apelación -11 de agosto de 2021 (art.65 CPTySS en consonancia con el num.5 art.366 del CGP), el mismo igualmente fue debidamente sustentado de conformidad con el numeral 3° del art. 322 del CGP, por lo que se concederá en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral para lo de su competencia. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER de conformidad con el art.65 del CPTySS en consonancia con el 322 del C.G.P., el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por Porvenir S.A. contra el Auto No.882 del 4 de agosto de 2021.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso a la Oficina Judicial de Cali – Reparto, para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali.

NOTIFÍQUESE

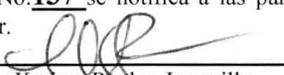
El Juez.,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 16 de septiembre de 2021

En Estado No. 137 se notifica a las partes el auto anterior.


Luz Karine Realpe Jaramillo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA NÚÑEZ DE SCHNEIDER
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2015-00051-00

AUTO No. 1849

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali quien **MODIFICÓ** la sentencia condenatoria de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No.124 del 4 de mayo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

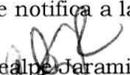
El Juez,

NOTIFÍQUESE


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **16 de septiembre de 2021**

En Estado No. **137** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA NÚÑEZ DE SCHNEIDER
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2015-00051-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

| | | |
|---------------------------------------|----|-----------|
| AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$ | 8.000.000 |
| AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA | \$ | 0 |
| GASTOS PROCESALES ACREDITADOS | \$ | 0 |
| TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS | \$ | 8.000.000 |

SON: OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000 MCTE) A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALBA MARINA RAMOS VALENCIA
DEMANDADO: POLLOS BUCANERO Y GRUPO TALENTO EFECTIVO S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2015-00291-00

AUTO No. 1928

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali quien **CONFIRMÓ** la sentencia condenatoria de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No.139 del 11 de mayo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **16 de septiembre de 2021**

En Estado No. **137** se notifica a las partes la presente providencia

Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALBA MARINA RAMOS VALENCIA
DEMANDADO: POLLOS BUCANERO Y GRUPO TALENTO EFECTIVO S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2015-00291-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

| | |
|---------------------------------------|--------------|
| AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$ 600.000 |
| AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA | \$ 908.526 |
| GASTOS PROCESALES ACREDITADOS | \$ 0 |
| TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS | \$ 1.508.526 |

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$1.508.526 MCTE) EN IGUAL CUANTÍA A CARGO DE CADA UNA DE LAS DEMANDADAS Y A FAVOR DEL DEMANDANTE.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HERNÁN RESTREPO VARGAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2015-00474-00

AUTO No. 1850

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali quien **REVOCÓ** la sentencia condenatoria de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior, fijar agencias en derecho y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se

RESUELVE:

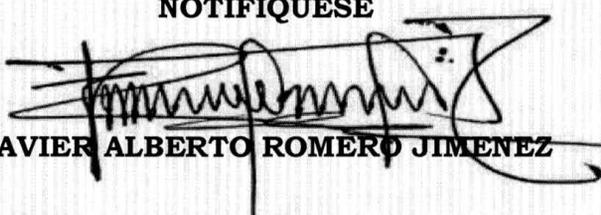
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No.134 del 11 de mayo de 2021.

SEGUNDO: FIJAR como valor de las agencias en derecho la suma de \$2.600.000 mcte., para que sean incluidas en la liquidación de costas a cargo de Colpensiones.

TERCERO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

El Juez,

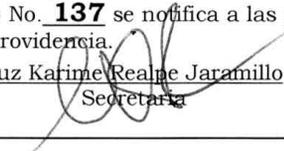
NOTIFÍQUESE


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **16 de septiembre de 2021**

En Estado No. **137** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HERNÁN RESTREPO VARGAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2015-00474-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

| | |
|---------------------------------------|--------------|
| AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$ 2.600.000 |
| AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA | \$ 0 |
| GASTOS PROCESALES ACREDITADOS | \$ 0 |
| TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS | \$ 2.600.000 |

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000 MCTE) A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HENRY BERMUDEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES y RIO PAILA CASTILLA
RADICACIÓN: 760013105014-2015-00592-00

AUTO No. 1848

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali quien **MODIFICÓ** la sentencia abolutoria de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se

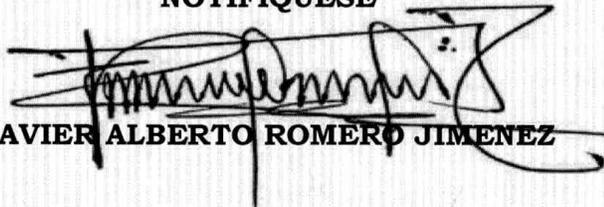
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No.73 del 15 de junio de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

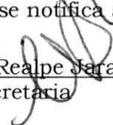
El Juez,

NOTIFÍQUESE


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **16 de septiembre de 2021**

En Estado No. **137** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HENRY BERMUDEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES y RIO PAILA CASTILLA
RADICACIÓN: 760013105014-2015-00592-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

| | |
|---------------------------------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$ 350.000 |
| AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA | \$ 50.000 |
| GASTOS PROCESALES ACREDITADOS | \$ 0 |
| TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS | \$ 400.000 |

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000 MCTE) A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA DEMANDADAS.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: JESSENIA MARÍN RINCÓN
DEMANDADO: LABORATORIOS BAXTER S.A. y
COLABORAMOS MAG SAS
RADICACIÓN: 760013105014-2016-00532-00

AUTO No. 1951

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, quien decidió aceptar el desistimiento que a sus pretensiones presentó la demandante, y no condenar en costas en esa instancia por estar coadyuvado el desistimiento, procede archivar el proceso, sin costas en esta instancia, por no acreditarse. En consecuencia, se

RESUELVE:

ARCHIVAR el presente proceso previo registro en los controles internos y en el software de gestión judicial Justicia Siglo XXI.

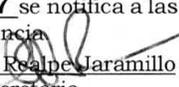
NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, 16 de septiembre de 2021

En Estado No. **137** se notifica a las partes
la presente providencia


Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OBEIDA VARGAS SERNA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2017-00057-00

AUTO No. 1931

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali quien **CONFIRMÓ** la sentencia absolutoria de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No.29 del 6 de abril de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **16 de septiembre de 2021**

En Estado No. **137** se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OBEIDA VARGAS SERNA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2017-00057-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

| | | |
|---------------------------------------|----|---------|
| AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$ | 300.000 |
| AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA | \$ | 0 |
| GASTOS PROCESALES ACREDITADOS | \$ | 0 |
| TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS | \$ | 300.000 |

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000 MCTE) A CARGO DE LA DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA DEMANDADA.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ARCADIO CHAVEZ TRUJILLO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2017-00507-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

| | | |
|---------------------------------------|----|-----------|
| AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$ | 2.200.000 |
| AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA | \$ | 0 |
| GASTOS PROCESALES ACREDITADOS | \$ | 0 |
| TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS | \$ | 2.200.000 |

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.200.000 MCTE) A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ARCADIO CHAVEZ TRUJILLO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2017-00507-00

AUTO No. 1930

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali quien **MODIFICÓ** la sentencia condenatoria de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se

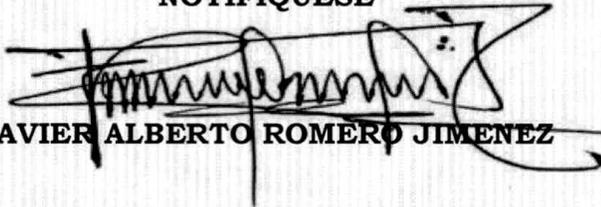
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No.183 del 30 de junio de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

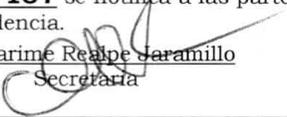
El Juez,

NOTIFÍQUESE


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **16 de septiembre de 2021**

En Estado No. **137** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karimé Realpe Saramillo
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: JOSÉ JOAQUÍN CAMPO CARABALI
DEMANDADO: U.G.P.P.
RADICACIÓN: 760013105014-2018-00409-00

AUTO No. 1929

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso. En consecuencia, se

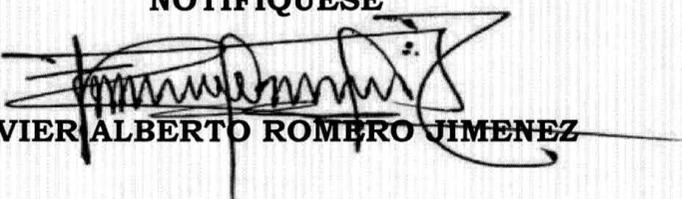
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de **\$3.617.052** mcte. a cargo de la U.G.P.P. y a favor del demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

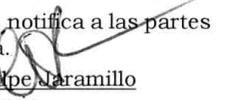
El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **16 de septiembre de 2021**

En Estado No. **137** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Naramillo
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: CLAUDIA MARIA VALENCIA GUTIERREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A.,
COLFONDOS y SKANDIA S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00067-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1111

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta que Skandia S.A. consignó a favor de la parte actora las sumas de \$1.877.803 mcte., por concepto de las costas procesales a las que fue condenada, procede ordenar su pago a través del mandatario, quien cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado el cual obra a folio 1, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial No. 469030002663707 por valor de \$1.869.803 mcte. a favor de la demandante a través de su apoderado judicial, el Dr. Norberto Pérez Velasco, portador de la T.P. No.117.984 del CSJ.

SEGUNDO: DEVOLVER al **ARCHIVO** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **16 de septiembre de 2021**

En Estado No. **137**, se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA ELENA VALENCIA ZULUAGA
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00200-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

| | | |
|---------------------------------------|----|-----------|
| AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$ | 1.000.000 |
| AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA | \$ | 908.526 |
| GASTOS PROCESALES ACREDITADOS | \$ | 0 |
| TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS | \$ | 1.908.526 |

SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$1.908.526 MCTE) EN IGUAL CUANTÍA Y A CARGO DE CADA UNA DE LAS DEMANDADAS COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA ELENA VALENCIA ZULUAGA
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00200-00

AUTO No. 1930

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali quien **CONFIRMÓ** la sentencia condenatoria de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No.064 del 06 de abril de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

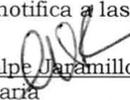
El Juez,

NOTIFÍQUESE


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **16 de septiembre de 2021**

En Estado No. **137** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: RAÚL MADRIÑAN
DEMANDADO: COLPENSIONES PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00405-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1110

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta que Protección S.A. consignó a favor de la parte actora las sumas de \$1.000.000 mcte., por concepto de las costas procesales a las que fue condenada, procede ordenar su pago a través de la mandataria, quien cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado el cual obra a folio 1, se

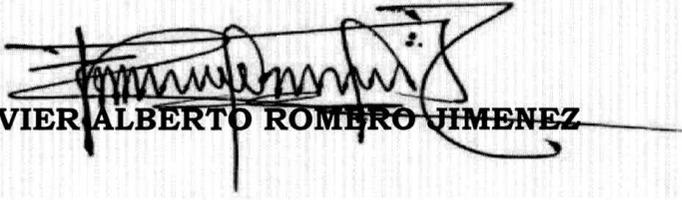
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial No. 469030002684214 por valor de \$1.000.000 mcte. a favor del demandante a través de su apoderada judicial, la Dra. Anny Julieth Moreno Bobadilla, portadora de la T.P. No.128.416 del CSJ.

SEGUNDO: DEVOLVER al **ARCHIVO** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **16 de septiembre de 2021**

En Estado No. **137**, se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 1072

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2021-00289
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: JOSE OSIEL RAMIREZ HENAO.
DEMANDADOS: COLPENSIONES.

La parte actora dentro del término concedido presenta escrito mediante el cual manifiesta subsanar los defectos de que adolecía la demanda, sin embargo, examinado el escrito allegado se puede evidenciar que la demanda no fue subsanada debidamente, debido a que el apoderado aporta nuevamente las pruebas documentales relacionadas en las viñetas (puntos) del orden 1 al 5 del acápite de pruebas "documentales", pero no aportó las pruebas documentales relacionadas en las viñetas (puntos) del orden 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del acápite de pruebas "documentales", tal como se le requirió en el auto que inadmitió la demanda.

Por lo anterior es importante que el apoderado para lo sucesivo enumere también las pruebas en el escrito de demanda y las anexe en el mismo orden en que están relacionadas, esto con el fin de facilitar el estudio por parte del juzgado y la contestación por la parte pasiva.

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso la presente demanda deberá ser rechazada.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

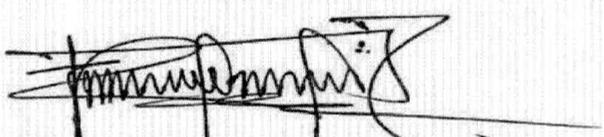
Primero: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en este auto.

Segundo: Sin lugar a desglosar y devolver los anexos a la parte demandante, teniendo en cuenta que la demanda fue remitida a este despacho por correo electrónico en formato PDF.

Tercero: **Se advierte a la parte demandante que antes de volver a presentar la demanda ante la oficina de reparto debe confirmar con este juzgado si ya se surtió la respectiva compensación de procesos ante dicha dependencia, de lo contrario la nueva demanda presentará inconsistencias en el reparto y considerables retrasos en el trámite de la misma.**

Cuarto: Archívese este proceso, previas anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ
Juez

LEMZ
DFOG

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Notifico la anterior providencia en el estado No. 137

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 1073

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2021-00328.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: LUZ STELLA USURRIAGA CARABALI.
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

LITISCONSORCIO NECESARIO: CONSUELO PIEDRAHITA BERRIO.

La parte actora dentro del término concedido presenta escrito mediante el cual subsana los defectos de que adolecía la demanda, aclarando lo pertinente y anexando los documentos exigidos, por lo tanto, observa el Juzgado que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, encontrando procedente su admisión.

De otra parte, en los hechos y documentos anexos en la demanda se confirma que la señora CONSUELO PIEDRAHITA BERRIO igualmente se presentó ante la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. reclamando la pensión de sobreviviente, razón por lo cual el despacho considera pertinente vincular a esta persona en calidad de Litisconsorcio Necesario conforme lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso, a fin de evitar una posible afectación al derecho fundamental del debido proceso, ya que esta persona tiene una relación directa con el problema jurídico del presente asunto.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por LUZ STELLA USURRIAGA CARABALI quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por lo anteriormente expuesto.

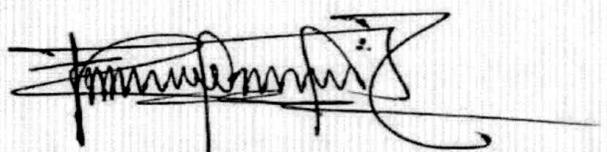
Segundo: INTEGRAR COMO LITISCONSORTE NECESARIO a la señora CONSUELO PIEDRAHITA BERRIO, a la presente demanda.

Tercero: REQUIERASE A LA PARTE DEMANDANTE para que gestione la notificación de la integrada en Litisconsorcio Necesario, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los convocados en las citaciones o avisos que deberán contactarse con este despacho por intermedio del correo electrónico j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co aportando su documento de identificación, poder y certificado de existencia y representación legal (de ser el caso) para proceder a su debida notificación electrónica de acuerdo al artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020.

Cuarto: NOTIFIQUESE Y CÓRRASE TRASLADO de la demanda al accionado e integrado, por el término legal de diez (10) días hábiles entregándole para tal fin copia de la demanda tal como lo ordena el art. 74 C.P.T.

Quinto: ADVIERTASE a la demandada que al contestar la acción deberá aportar todos los documentos que se encuentre en su poder con respecto del demandante que se relaciona en el libelo incoatorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ
Juez

LESMZ
DFOG

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 137

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria